

Sig: CONTRATACIÓN/VMVS.ZAR.-

Expediente nº.: 9275/2022 – SUMINISTRO DE UN SISTEMA HARDWARE PARA EL ALMACENAMIENTO - Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Villa de Ingenio, EDUSI INGENOVO, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 85%, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Procedimiento: Contrato de Suministro por Procedimiento Abierto Simplificado.

Asunto: INFORME DE LA TÉCNICA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN A INCIDENCIA EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y RETROACCIÓN DE ACTUACIONES.

La Técnica que suscribe, en relación con el Asunto de referencia emite el siguiente INFORME, en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I. VISTO que mediante Resolución de Alcaldía nº. 2023-0137, de fecha 13 de enero de 2023, se inicia el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado de la licitación denominada **“SUMINISTRO DE UN SISTEMA HARDWARE PARA EL ALMACENAMIENTO - Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Villa de Ingenio, EDUSI INGENOVO, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 85%, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020”**, de conformidad con el informe de necesidad emitido en fecha 12 de enero de 2023 y código de validación 5HLXEJQR2FFN552P5GDHQNM52, por el Técnico de Informática municipal.

II. VISTO que por Resolución de Alcaldía nº. 2023-0168, de fecha 16 de enero de 2023, se aprobó el expediente administrativo incoado para la contratación del suministro reseñado en el ordinal anterior, conjuntamente con los Pliegos de Cláusulas de Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), de fecha 13 de enero de 2023 y código de validación 5N3KM75GNLGY2MQMSS5N5RC7J y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP), de fecha 17 de noviembre de 2022 y código de validación 4E3HCLZYHR67RKYT44K957X5Q; que regirán la contratación.

III. VISTO que por Resolución de Alcaldía nº. 2023-0230, de fecha 18 de enero de 2023, se deja sin efecto el Decreto de Alcaldía nº. 2023-0168, de fecha 16 de enero de 2023, de aprobación del expediente de contratación, al detectarse un error material de carácter involuntario producido en la redacción y confección del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, firmado el 13 de enero de 2023 y código de validación 5N3KM75GNLGY2MQMSS5N5RC7J, toda vez que únicamente fue firmado el índice del documento; así como se determina, en consecuencia, que la redacción definitiva del PCAP sea la reflejada en el documento suscrito por la Técnica Responsable del Servicio de Contratación en fecha 18 de enero de 2023, firmado con código de validación 6D5J5DTALGS2Z2JNPNEPHWNRD.

IV. VISTO que con fecha 19 de enero de 2023 fue publicado el Anuncio de Licitación publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 18 de enero de 2023 y código de validación 6D5J5DTALGS2Z2JNPNEPHWNRD y, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, 17 de noviembre de 2022 y código de validación 4E3HCLZYHR67RKYT44K957X5Q; estableciéndose el plazo de presentación de ofertas hasta el 06 de febrero de 2023 a las 15:00 horas. (La hora establecida es referida a horario peninsular. En Canarias es una hora menos).

V. VISTO que mediante Resolución de Alcaldía nº. 2023-0630, de fecha 03 de febrero de 2022, se reconoce la existencia de un error de hecho de carácter involuntario producido en la redacción y confección del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares firmado por la Técnica del Servicio de Contratación el 18 de enero y código de validación 6D5J5DTALGS2Z2JNPNEPHWNRD; en concreto en la redacción de la fórmula de los criterios de adjudicación, cláusula 8.2.1., precisando que, dicho error involuntario, no supone una modificación sustancial de las condiciones de la contratación, así como tampoco impide que



por los licitadores se conozca el sentido y alcance de aquéllos a fin de poder presentar sus ofertas. Siendo, en síntesis, la reproducción exacta de su resolutivo, el siguiente:

“(…) Y, **RECTIFICAR**, en consecuencia, el citado documento, en el sentido de **DONDE DICE**:

“8.2.1.- Criterios de adjudicación.

Se establecen como criterios de adjudicación en aras de medir la mejor calidad precio los aspectos que a continuación se relacionan hasta un máximo de 100 puntos.

El criterio de adjudicación a aplicar para seleccionar a la mejor oferta valorable mediante fórmulas matemáticas o de apreciación automática, serán los siguientes:

1. Criterio de precio

Oferta económica 46 puntos, Se otorgará 46 puntos a la oferta más económica de las presentadas a la licitación, mientras que el resto serán valoradas por aplicación de la siguiente fórmula.

- **Fórmula para el cálculo de la puntuación de la oferta económica:**
$$Pi = 46 * Mo / Mi$$

Pi = puntuación obtenida para la oferta del licitador i;

Mo= mejor oferta presentada (La menor de todas las presentadas)

Mi = Oferta del licitador i.

- 2. **Criterio de calidad – Garantía.** Ampliar la duración mínima obligatoria del período de garantía sobre el hardware, será valorable hasta un máximo de **20 puntos**.

2 años: 0 puntos.

3 años: 5 puntos.

4 años: 10 puntos

5 años: 15 puntos

6 años o más: 20 puntos

- 3. **Criterios de Calidad - Mejoras.** Se distinguen dos tipos de mejoras, a saber, ofertar discos de almacenamiento de repuesto (hasta un máximo de **15 puntos**) y ampliar la capacidad (VA) de los SAI (hasta un máximo de **19 puntos**).

- **Discos de almacenamiento de repuesto 15 puntos:** En caso de recibir varias ofertas con unidades de almacenamiento de repuesto se aplicará la fórmula de cálculo es la siguiente: $Pi = 15 * Mo / Mi$

Pi = puntuación obtenida para la oferta del licitador i;

Mo= mejor oferta presentada (La menor de todas las presentadas)

Mi = Oferta del licitador i.

- **Capacidad de los SAI 19 puntos:**
Cumplir con los requisitos mínimos de los SAI puntuará 0.

En caso de recibir varias ofertas con mejoras en este ámbito la fórmula de cálculo es la siguiente: $Pi = 19 * Mo / Mi$

Pi = puntuación obtenida para la oferta del licitador i;

Mo= mejor oferta presentada (La menor de todas las presentadas)

Mi = Oferta del licitador i.



El criterio que determine la adjudicación se basará en la puntuación obtenida por la aplicación del baremo del presente apartado. De este modo, la adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio para la administración, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda declarar desierta la adjudicación.

En la valoración de aquéllos criterios de contenido económico relacionado con el precio de este contrato, en el supuesto de que concurran licitadores exentos de repercutir el IGIC con otros que deban repercutirlo a la Administración, la evaluación del precio como criterio de adjudicación se realizará tomando en consideración el precio más IGIC, en el caso de licitadores que hayan de repercutir dicho impuesto, y, sobre el precio sin repercusión del IGIC que oferten los licitadores exentos de repercutirlo.

Los licitadores exentos de repercutir IGIC deberán incluir en su proposición económica, junto con el importe del precio ofertado, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es CERO, así como la **mención expresa** de la circunstancia que le exige de realizar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista, o cualquiera de las otras circunstancias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto.

Asimismo, en caso de reflejar la proposición económica un tipo impositivo en concepto de IGIC diferente al consignado en este Pliego, los licitadores deberán indicar literalmente en su proposición económica el motivo de dicha variación.”

DEBE DECIR:

“8.2.1.- Criterios de adjudicación.

Se establecen como criterios de adjudicación en aras de medir la mejor calidad precio los aspectos que a continuación se relacionan hasta un máximo de 100 puntos.

El criterio de adjudicación a aplicar para seleccionar a la mejor oferta valorable mediante fórmulas matemáticas o de apreciación automática, serán los siguientes:

1. Criterio de precio

Oferta económica 46 puntos, Se otorgará 46 puntos a la oferta más económica de las presentadas a la licitación, mientras que el resto serán valoradas por aplicación de la siguiente fórmula.

- **Fórmula para el cálculo de la puntuación de la oferta económica:**
$$Pi = 46 * Mi / Mo$$

Pi = puntuación obtenida para la oferta del licitador i;

Mo= mejor oferta presentada

Mi = Oferta del licitador i.

- 2. **Criterio de calidad – Garantía.** Ampliar la duración mínima obligatoria del período de garantía sobre el hardware, será valorable hasta un máximo de **20 puntos**.

2 años: 0 puntos.

3 años: 5 puntos.

4 años: 10 puntos

5 años: 15 puntos

6 años o más: 20 puntos

- 3. **Criterios de Calidad - Mejoras.** Se distinguen dos tipos de mejoras, a saber, ofertar discos de almacenamiento de repuesto (hasta un máximo de **15 puntos**) y ampliar la capacidad (VA) de los SAI (hasta un máximo de **19 puntos**).

- **Discos de almacenamiento de repuesto 15 puntos:** En caso de recibir varias ofertas con unidades de almacenamiento de repuesto se aplicará la fórmula de cálculo es la siguiente: **Pi = 15 * Mi / Mo**

Pi = puntuación obtenida para la oferta del licitador i;

Mo= mejor oferta presentada



$Mi =$ Oferta del licitador i .

➤ **Capacidad de los SAI 19 puntos:**

Cumplir con los requisitos mínimos de los SAI puntuará 0.

En caso de recibir varias ofertas con mejoras en este ámbito la fórmula de cálculo es la siguiente: $Pi = 19 * Mi / Mo$

$Pi =$ puntuación obtenida para la oferta del licitador i ;

$Mo =$ mejor oferta presentada

$Mi =$ Oferta del licitador i .

El criterio que determine la adjudicación se basará en la puntuación obtenida por la aplicación del baremo del presente apartado. De este modo, la adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio para la administración, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda declarar desierta la adjudicación.

En la valoración de aquéllos criterios de contenido económico relacionado con el precio de este contrato, en el supuesto de que concurran licitadores exentos de repercutir el IGIC con otros que deban repercutirlo a la Administración, la evaluación del precio como criterio de adjudicación se realizará tomando en consideración el precio más IGIC, en el caso de licitadores que hayan de repercutir dicho impuesto, y, sobre el precio sin repercusión del IGIC que oferten los licitadores exentos de repercutirlo.

Los licitadores exentos de repercutir IGIC deberán incluir en su proposición económica, junto con el importe del precio ofertado, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es CERO, así como la **mención expresa** de la circunstancia que le exige de realizar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista, o cualquiera de las otras circunstancias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto.

Asimismo, en caso de reflejar la proposición económica un tipo impositivo en concepto de IGIC diferente al consignado en este Pliego, los licitadores deberán indicar literalmente en su proposición económica el motivo de dicha variación."

SEGUNDO.- Determinar que la redacción definitiva del PCAP para la contratación del suministro denominado "SUMINISTRO DE UN SISTEMA HARDWARE PARA EL ALMACENAMIENTO - Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Villa de Ingenio, EDUSI INGENOVO, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 85%, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" sea la reflejada en el Pliego suscrito por la Técnica del Servicio de Contratación en fecha 03 de febrero de 2023, firmado con código de validación 326C74EXPGXEF7S543LKPMJDG.

TERCERO. - Rectificar el Anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de fecha 19 de enero de 2023, a fin de **AMPLIAR** el plazo de presentación de ofertas **hasta el día 08 de febrero de 2023 a las 15:00 horas**; siendo la hora establecida referida a horario peninsular, dado que en Canarias es una hora menos. (...)"

VI. VISTO que, en consecuencia con el Decreto citado en el Antecedente anterior, con fecha 06 de febrero de 2023 a las 10:52 horas fue publicado en el Perfil de Contratante municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la rectificación del Anuncio de Licitación, así como la publicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 03 de febrero de 2023 y código de validación 326C74EXPGXEF7S543LKPMJDG; ampliándose el plazo de presentación de ofertas hasta el 08 de febrero de 2023 a las 15:00 horas. (La hora establecida es referida a horario peninsular. En Canarias es una hora menos).

VII. VISTO que mediante Resolución de Alcaldía nº. 2023-0700, de fecha 07 de febrero de 2022, se reconoce, nuevamente, la existencia de un error de hecho de carácter involuntario producido en la redacción y confección del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares firmado el 03 de febrero de 2023 y código de validación 326C74EXPGXEF7S543LKPMJDG; en concreto en la redacción de la fórmula de los criterios de adjudicación referente a la valoración de la oferta económica, cláusula 8.2.1., que no supone una modificación sustancial de las condiciones de la contratación, así como tampoco impide que por los licitadores se conozca el sentido y alcance de aquéllos a fin de poder presentar sus ofertas. Siendo, en síntesis, la



reproducción exacta de su resolutivo, el siguiente:

“(…) Y, **RECTIFICAR**, en consecuencia, el citado documento, en el sentido de **DONDE DICE**:

“8.2.1.- Criterios de adjudicación.

Se establecen como criterios de adjudicación en aras de medir la mejor calidad precio los aspectos que a continuación se relacionan hasta un máximo de 100 puntos.

El criterio de adjudicación a aplicar para seleccionar a la mejor oferta valorable mediante fórmulas matemáticas o de apreciación automática, serán los siguientes:

1. Criterio de precio

Oferta económica 46 puntos, Se otorgará 46 puntos a la oferta más económica de las presentadas a la licitación, mientras que el resto serán valoradas por aplicación de la siguiente fórmula.

- **Fórmula para el cálculo de la puntuación de la oferta económica:**

$$Pi = 46 * Mi / Mo$$

Pi = puntuación obtenida para la oferta del licitador i;

Mo= mejor oferta presentada

Mi = Oferta del licitador i.

- 2. **Criterio de calidad – Garantía.** Ampliar la duración mínima obligatoria del período de garantía sobre el hardware, será valorable hasta un máximo de **20 puntos**.

2 años: 0 puntos.

3 años: 5 puntos.

4 años: 10 puntos

5 años: 15 puntos

6 años o más: 20 puntos

- 3. **Criterios de Calidad - Mejoras.** Se distinguen dos tipos de mejoras, a saber, ofertar discos de almacenamiento de repuesto (hasta un máximo de **15 puntos**) y ampliar la capacidad (VA) de los SAI (hasta un máximo de **19 puntos**).
- **Discos de almacenamiento de repuesto 15 puntos:** En caso de recibir varias ofertas con unidades de almacenamiento de repuesto se aplicará la fórmula de cálculo es la siguiente: **Pi = 15 * Mi / Mo**

Pi = puntuación obtenida para la oferta del licitador i;

Mo= mejor oferta presentada

Mi = Oferta del licitador i.

- **Capacidad de los SAI 19 puntos:**

Cumplir con los requisitos mínimos de los SAI puntuará 0.

*En caso de recibir varias ofertas con mejoras en este ámbito la fórmula de cálculo es la siguiente: **Pi = 19 * Mi / Mo***

Pi = puntuación obtenida para la oferta del licitador i;

Mo= mejor oferta presentada

Mi = Oferta del licitador i.

El criterio que determine la adjudicación se basará en la puntuación obtenida por la aplicación del baremo del presente apartado. De este modo, la adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio para la administración, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda declarar desierta la adjudicación.



En la valoración de aquéllos criterios de contenido económico relacionado con el precio de este contrato, en el supuesto de que concurran licitadores exentos de repercutir el IGIC con otros que deban repercutirlo a la Administración, la evaluación del precio como criterio de adjudicación se realizará tomando en consideración el precio más IGIC, en el caso de licitadores que hayan de repercutir dicho impuesto, y, sobre el precio sin repercusión del IGIC que oferten los licitadores exentos de repercutirlo.

Los licitadores exentos de repercutir IGIC deberán incluir en su proposición económica, junto con el importe del precio ofertado, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es CERO, así como la **mención expresa** de la circunstancia que le exime de realizar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista, o cualquiera de las otras circunstancias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto.

Asimismo, en caso de reflejar la proposición económica un tipo impositivo en concepto de IGIC diferente al consignado en este Pliego, los licitadores deberán indicar literalmente en su proposición económica el motivo de dicha variación.”

DEBE DECIR:

“8.2.1.- Criterios de adjudicación.

Se establecen como criterios de adjudicación en aras de medir la mejor calidad precio los aspectos que a continuación se relacionan hasta un máximo de 100 puntos.

El criterio de adjudicación a aplicar para seleccionar a la mejor oferta valorable mediante fórmulas matemáticas o de apreciación automática, serán los siguientes:

4. Criterio de precio

Oferta económica 46 puntos, Se otorgará 46 puntos a la oferta más económica de las presentadas a la licitación, mientras que el resto serán valoradas por aplicación de la siguiente fórmula.

- **Fórmula para el cálculo de la puntuación de la oferta económica:**

$$Pi = 46 * Mo / Mi$$

Pi = puntuación obtenida para la oferta del licitador i;

Mo= mejor oferta presentada (La menor de todas las presentadas)

Mi = Oferta del licitador i.

1. **Criterio de calidad – Garantía.** Ampliar la duración mínima obligatoria del periodo de garantía sobre el hardware, será valorable hasta un máximo de **20 puntos**.

2 años: 0 puntos.

3 años: 5 puntos.

4 años: 10 puntos

5 años: 15 puntos

6 años o más: 20 puntos

2. **Criterios de Calidad - Mejoras.** Se distinguen dos tipos de mejoras, a saber, ofertar discos de almacenamiento de repuesto (hasta un máximo de **15 puntos**) y ampliar la capacidad (VA) de los SAI (hasta un máximo de **19 puntos**).

- **Discos de almacenamiento de repuesto 15 puntos:** En caso de recibir varias ofertas con unidades de almacenamiento de repuesto se aplicará la fórmula de cálculo es la siguiente: **Pi = 15 * Mi / Mo**

Pi = puntuación obtenida para la oferta del licitador i;

Mo= mejor oferta presentada

Mi = Oferta del licitador i.

- **Capacidad de los SAI 19 puntos:**



Cumplir con los requisitos mínimos de los SAI puntuará 0.

En caso de recibir varias ofertas con mejoras en este ámbito la fórmula de cálculo es la siguiente: $Pi = 19 * Mi / Mo$

Pi = puntuación obtenida para la oferta del licitador i ;
 Mo = mejor oferta presentada
 Mi = Oferta del licitador i .

El criterio que determine la adjudicación se basará en la puntuación obtenida por la aplicación del baremo del presente apartado. De este modo, la adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio para la administración, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda declarar desierta la adjudicación.

En la valoración de aquéllos criterios de contenido económico relacionado con el precio de este contrato, en el supuesto de que concurran licitadores exentos de repercutir el IGIC con otros que deban repercutirlo a la Administración, la evaluación del precio como criterio de adjudicación se realizará tomando en consideración el precio más IGIC, en el caso de licitadores que hayan de repercutir dicho impuesto, y, sobre el precio sin repercusión del IGIC que oferten los licitadores exentos de repercutirlo.

Los licitadores exentos de repercutir IGIC deberán incluir en su proposición económica, junto con el importe del precio ofertado, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es CERO, así como la **mención expresa** de la circunstancia que le exime de realizar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista, o cualquiera de las otras circunstancias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto.

Asimismo, en caso de reflejar la proposición económica un tipo impositivo en concepto de IGIC diferente al consignado en este Pliego, los licitadores deberán indicar literalmente en su proposición económica el motivo de dicha variación."

SEGUNDO.- Determinar que la redacción definitiva del PCAP para la contratación del suministro denominado "SUMINISTRO DE UN SISTEMA HARDWARE PARA EL ALMACENAMIENTO - Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Villa de Ingenio, EDUSI INGENOVO, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 85%, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" sea la reflejada en el Pliego suscrito por la Técnica del Servicio de Contratación en fecha 07 de febrero de 2023, firmado con código de validación 9YLJA6WQQ4KD49NQRLPED947J. (...)"

VIII. VISTO que con fecha 07 de febrero de 2023 fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a tenor del Decreto de Alcaldía nº. 2023-0700, de fecha 07 de febrero de 2022, la rectificación del Anuncio de Licitación; así se procede a la publicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares firmado el 07 de febrero de 2023 y código de validación 9YLJA6WQQ4KD49NQRLPED947J; no ampliándose, sin embargo, el plazo de presentación de ofertas, que finaliza el día 08 de febrero de 2023 a las 15:00 horas. (La hora establecida es referida a horario peninsular. En Canarias es una hora menos).

IX. VISTO que, habiéndose celebrado con fecha 10 de febrero de 2023 Mesa de Contratación permanente para la apertura de las ofertas electrónicas presentadas, durante el plazo de presentación, para la contratación del suministro objeto del presente informe y; que una vez abiertas éstas, **se detecta desde el Servicio de Contratación, nuevo error de carácter totalmente involuntario en los documentos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares firmados el 03 y 07 de febrero de 2023, códigos de validación 326C74EXPGXEF7S543LKPMJDG y 9YLJA6WQQ4KD49NQRLPED947J respectivamente. Pues se verifica en aquéllos que determinadas cláusulas tales, como la solvencia técnica y profesional, medios exigidos y; Anexo I no constaban en los citados pliegos. De tal forma que, advertido ello, se comprueba que en el documento editable que obra en el expediente electrónico de contratación tramitado en la herramienta electrónica GESTIONA-02, sí figuran las citadas cláusulas, las cuáles, han desaparecido como consecuencia de la desconfiguración automática producida en los documentos una vez plasmados ellos en el circuito de Resoluciones y Firmas habilitado para tal fin por el citado programa, el cual, ha sido actualizado recientemente, en donde, su programador de texto aún no termina de compenetrarse adecuadamente**



con las funcionalidades que el editor de texto WORD dispone, produciendo errores no deseados e involuntarios en los trámites administrativos de los expedientes.

X. RESULTANDO pues que ante la total ausencia de regulación de los requisitos y criterios de solvencia técnica en el Pliego de Cláusulas Administrativas publicado por los que se rige la presente contratación; los cuales sí consta en el informe de necesidad que impulsa el expediente además del primer pliego administrativo publicado, por tanto, a raíz de lo expuesto y, en aras de garantizar la máxima transparencia y garantía de seguridad jurídica en el expediente de contratación, se considera que lo más ajustado a Derecho es la retroacción de actuaciones al momento de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en consonancia con lo establecido en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP), que señala la obligatoriedad de la retroacción de actuaciones; tal como se muestra seguidamente: *"Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones."*

En este sentido, si bien, no se trata de una modificación sustancial de las condiciones de la contratación, pues desde un principio los criterios de solvencia técnica eran conocidos por los licitadores pero como ha de estarse a preservar la más amplia garantía de los licitadores concurrentes y/o posibles interesados en la licitación, los cuáles, deben tener acceso de manera íntegra, cierta y veraz de todos los documentos de la licitación, con especial énfasis en los pliegos que rigen la contratación; no incidiendo, sin embargo, lo acaecido en detrimento de los licitadores a fin de ser indemnizados y o resarcidos al no existir una expectativa de derecho y/o cualquier otra causa objeto de indemnización. Y, asimismo, ante la existencia de documentos en el expediente de contratación que indican de forma clara y precisa la intención contractual de la licitación; no pudiéndose, en este momento del trámite, ir en contra de sus propios actos dictados.

Que, a tenor de lo informado, por la Técnica del Servicio de Contratación que suscribe, se CONCLUYE y eleva a la Mesa de Contratación permanente la siguiente propuesta:

Qué habiéndose detectado desde el Servicio de Contratación, error de carácter totalmente involuntario en los documentos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares firmados el 03 y 07 de febrero de 2023, códigos de validación 326C74EXPGXEF7S543LKPMJDG y 9YLJA6WQQ4KD49NQRLPED947J respectivamente; ante la desaparición de determinados apartados de los citados documentos, en concreto, de las cláusulas de solvencia técnica y profesional, medios exigidos y; Anexo I. Siendo, producidos dichos errores por el propio programa de tramitación de expedientes municipal, GESTIONA-02 el, cual, tras su última actualización, deviene en errores de desconfiguración de los documentos en su trámite de firmas electrónica, afectando considerablemente a los documentos cargados y publicados. Por lo que, en aras de establecer la más absoluta garantía en el expediente de contratación, de carácter subvencionado, se propone, salvo mejor criterio fundado en Derecho:

PRIMERO: Retrotraer el expediente de contratación y, en consecuencia, no considerar la documentación de las ofertas electrónicas presentadas, hasta el momento anterior a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cual, ha de ser congruente con el resto de documentos de la licitación denominada **"SUMINISTRO DE UN SISTEMA HARDWARE PARA EL ALMACENAMIENTO - Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Villa de Ingenio, EDUSI INGENOVO, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 85%, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020"**. Y, en consecuencia, con ello, se reanuda el plazo de presentación de ofertas en su integridad una vez publicada nuevamente la licitación, en aras, de una parte, del interés público concurrente y, de otra parte, facilitar la concurrencia con todas las





garantías procedimentales posibles.

SEGUNDO: Acordar la conservación de todos los trámites realizados hasta el momento de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; dado que los documentos anteriores no sufren modificación alguna y, son los que han de regir la presente contratación.

En la Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica

LA TÉCNICA SERVICIO DE CONTRATACIÓN,

Zenaida Arbelo Rodríguez

